



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 18 de noviembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.951

VISTO

El Expediente N° 067725-SG-2025 – “Plantea formal reclamo por Redeterminación de precios al mes de septiembre de 2.025 - Agrotécnica Fueguina SACIF” - Resolución N° 138 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos – Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N°138 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, de fecha 11 de noviembre de 2025, por la cual se aprueba el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. por un nuevo valor mensual de \$3.811.046.917,71, (pesos tres mil ochocientos once millones cuarenta y seis mil novecientos diecisiete con 71/100) IVA incluido, vigente a partir del 1° de octubre de 2025, correspondiente a una variación de precios del 11,69%;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe N° 106/25, opina que: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente redeterminación de precios, la misma no resulta observable en cuanto a las partidas presupuestarias asignadas, contando, hasta el mensual octubre/25 con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.346 de Presupuesto General del ejercicio 2025. Resulta recomendable, extender la imputación preventiva y definitiva, hasta el mensual noviembre/2025, dada la práctica habitual de diferimiento del devengado diciembre, tras imputación anual, que va del período diciembre del ejercicio anterior a noviembre del ejercicio actual”;*

QUE mediante el Informe N° 185/25, la Coordinación de Vocalía N°1, concluye que: *“Teniendo en cuenta toda la normativa que reglamenta el Contrato del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y habiendo procedido a la verificación de los cálculos correspondientes a la presente Redeterminación de Precios, cuyos cálculos se resguardan en esta Coordinación como papeles de trabajo, entendemos que el valor aprobado por Resolución N° 138, adjunta a fs. 41, resulta razonable. Cabe destacar que en el Convenio aprobado no se incorporó la cláusula mediante la cual la*

Contratista renuncia a todo reclamo por períodos anteriores y/o derivados de la presente Redeterminación de Precios, disposición que habitualmente formaba parte de este tipo de convenios.”;

QUE por su parte la Asesoría Legal de Vocalía N° 3 emite el Dictamen N° 60/2025, concluyendo que: “...*en virtud de lo informado por la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial y la Coordinación de Vocalía N°1 y no encontrándose reparo alguno de orden legal respecto del procedimiento administrativo aplicado en el expediente traído a análisis, cuyo contenido técnico fue analizado por las áreas con competencia en la materia, es opinión de esta Asesoría, que el acto administrativo bajo análisis se ajustaría razonablemente a la normativa legal vigente;*

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la Resolución N°138 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de fecha 11 de noviembre de 2025, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 067725-SG-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento. -

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -
mgz